CONSTANCIA DE SECRETARIA: 16 de septiembre de 2021. Pasa a despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná – Caldas, allegó el Despacho Comisorio No. 003 sin diligenciar.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 572
Rad. Juzgado: 2021-00049-00

Dentro de este proceso **EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **WILMER GARCIA OSPINA y MARIA AMPARO OSPINA DE CORTES,** se hacen los siguientes pronunciamientos:

- Se ordena **AGREGAR** al presente proceso el Despacho Comisorio No. 003 sin diligenciar, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, obrante a pdf 7.5., del expediente, por cuanto no fueron cancelados los honorarios por parte de la entidad demandante para contratar un topógrafo que identificara el bien a secuestrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.083
Hoy 11 de octubre de 2021.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria